

Reglamento de las prácticas académicas externas de los estudios oficiales de grado universitario que se imparten en la Escuela Universitaria de Hotelaria y Turismo de Sant Pol de Mar (EUHT StPOL)

1. Objeto

El objeto de esta normativa es fijar los aspectos esenciales que se aplicarán para regular las prácticas académicas externas que el estudiantado de EUHT StPOL realiza en las enseñanzas oficiales de grado universitario impartidas por el centro.

Las características generales de las prácticas académicas externas (en lo sucesivo PE) se derivan de las disposiciones del artículo 11 del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, el cual señala las modalidades curricular y extracurricular y la obligatoriedad de disponer de una normativa específica de desarrollo de dichas PE, remitiendo al *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*. En cumplimiento de los preceptos legales, la Universidad de Girona (UdG) dispone de un marco normativo propio, la *Normativa de pràctiques acadèmiques externes de graus i màsters aprovada pel Consell de Govern en la sessió ordinària núm. 8/12, de 20 de desembre de 2012 (eBOU-429), i modificada per la Comissió delegada de Docència i Estudiants en la sessió de 5 de març de 2015, i per acord del Consell de Govern en la sessió ordinària núm. 3/2019, de 2 de maig de 2019 (eBOU-1544)*, el cual se desarrolla y completa mediante el presente Reglamento a nivel de centro universitario EUHT StPOL.

2. Alcance

Este Reglamento se aplicará al **estudiantado de EUHT StPOL** matriculado en los estudios de grado universitario oficial que ofrece el centro. Para poder realizar PE curriculares, deberán estar matriculados/as en las asignaturas correspondientes (Prácticas de empresa 1, Prácticas de empresa 2).

Los procedimientos de gestión de las PE a nivel de centro se encuentran integrados en su Sistema de Garantía de la Calidad (SGQ), y se describen en el documento *P0306SPOL Procés de Gestió de les pràctiques externes*.

Las **PE curriculares** constituyen una parte integrante de los planes de estudio de las titulaciones universitarias de grado que ofrece el centro, ya que se articulan mediante asignaturas obligatorias del primer y tercer curso, respectivamente. El alumnado las llevará a cabo en entidades colaboradoras externas del campo de la hotelería, gastronomía y restauración, que podrán ser tanto del ámbito nacional como internacional, públicas o privadas.

Las **PE extracurriculares**, recomendadas por el centro para que el alumnado del segundo curso profundice en la aplicación práctica de lo aprendido, recibirán una consideración análoga a las curriculares en cuanto a su organización y seguimiento. Las PE extracurriculares del cuarto curso se consideran como una actividad que facilitará la incorporación laboral del alumnado en el ámbito profesional. La realización de las PE extracurriculares se hará constar, si procede, en el Suplemento Europeo al Título, de acuerdo con la normativa vigente.

Quedan explícitamente excluidas del presente Reglamento las clases prácticas integradas en asignaturas diferentes de las de Prácticas de empresa.

3. Duración y destino

Las PE curriculares tienen definida su duración y número de créditos ECTS en el plan de estudios de la titulación. En caso de que el/la estudiante y la entidad colaboradora acuerden una duración superior a la establecida en el plan de estudios, este incremento tendrá la consideración de PE extracurricular.

Todas las PE se realizarán fuera del período de docencia establecido en el calendario académico de EUHT StPOL para el curso correspondiente.

Las PE del primer curso se harán en una empresa colaboradora vinculada al centro.

Para las PE del segundo y tercer curso, el centro dispone de una cartera de entidades elegibles del sector de la hotelería, gastronomía y restauración, con destinos en Cataluña, el resto de España, otros países de la Unión Europea, así como también algunos destinos de empresas internacionales fuera de la EU.

La duración y el destino de las PE del cuarto curso se concretarán de forma individualizada en las Jornadas de Desarrollo Profesional, organizadas anualmente por EUHT StPOL, en las cuales deberá participar el alumnado interesado.

4. Proceso de asignación

En la información académica que EUHT StPOL publica para cada curso se incluyen los plazos para tramitar las PE. El cumplimiento estricto de estos plazos y demás instrucciones por parte del alumnado es requisito imprescindible para la consideración de su solicitud y propuestas de PE.

Al inicio de cada curso académico, el/la coordinador/a de estudios y prácticas del centro convocará al alumnado a una sesión informativa en la que describe el proceso

de PE y la diferencia entre PE curriculares y extracurriculares. Asimismo, presentará al alumnado el documento de las entidades colaboradoras disponibles, y la posibilidad de acordar PE por medios propios ajenos al centro. Todas las PE requieren el visto bueno de EUHT StPOL.

Las PE del **primer curso** se realizarán en turnos asignados mediante sorteo, en la empresa colaboradora fijada por el centro.

El alumnado del **segundo y tercer curso** deberá rellenar un formulario de solicitud y propuesta de prácticas por el canal y en el plazo establecidos al efecto por el centro al inicio de cada curso académico. En el formulario, el alumnado podrá proponer los establecimientos de prácticas de su preferencia.

Las personas responsables de las PE de EUHT StPOL seleccionarán las opciones más adecuadas a la situación de cada estudiante y en función de las características de las entidades colaboradoras, teniendo en cuenta las preferencias expresadas por el alumnado, su situación académica y desarrollo personal, así como las características de las prácticas que ofrecen las entidades colaboradoras.

El/la estudiante considerará las opciones propuestas, acordando con las personas responsables de las PE su destino de prácticas previsto. Si la demanda de un destino concreto superase la oferta, se dará prioridad al estudiantado que cursa PE curriculares y, dentro de este grupo, a la persona que se adecue mejor a las características y preferencias de perfil manifestadas por la entidad colaboradora, para garantizar un desarrollo óptimo de las PE.

En caso de que el/la estudiante prefiera buscar por su cuenta su destino de PE, deberá presentar la documentación de la empresa y su aceptación en prácticas a las personas responsables de las PE, quienes valorarán y, si procede, autorizarán la propuesta.

La asignación o autorización de un destino de PE se podrá denegar si el/la estudiante no está al corriente de pago en EUHT StPOL.

Tras esta preasignación del estudiantado, el/la coordinador/a de estudios y prácticas pondrá en contacto las dos partes –estudiante y entidad colaboradora– para que se puedan realizar las entrevistas de aceptación de prácticas. Si el resultado de la entrevista es positivo para ambas partes, el proceso proseguirá con los trámites de formalización; en caso contrario, el/la coordinador/a de estudios y prácticas transmitirá una nueva propuesta al/a la estudiante.

Para el **cuarto curso**, las opciones de PE surgen directamente de las entrevistas personales entre el/la estudiante y representantes de las entidades participantes en las Jornadas. Las funciones a desarrollar durante el transcurso de estas PE dependerán del programa que se pacte con cada entidad y del plan de carrera de cada estudiante.

5. Formalización

Las PE se formalizarán, o bien mediante un Convenio de Cooperación Educativa individual al amparo de un Convenio Marco de Colaboración acordado entre la entidad titular del centro y el/la representante legal de la entidad colaboradora, o bien mediante un contrato formativo o laboral según la legislación aplicable a la entidad colaboradora, española o del país correspondiente.

Paralelamente, el alumnado podrá solicitar una beca o ayuda para su estancia de prácticas, por ejemplo, a través del programa Erasmus+. En estos trámites recibirá el apoyo de la Secretaría Académica del centro.

Los convenios de cooperación educativa individuales se ajustarán en su contenido a la legalidad vigente en cada momento, y serán coordinados por el/la coordinador/a

de estudios y prácticas con el fin de acordar todos los detalles y condiciones relevantes entre las tres partes firmantes, que son: la dirección de EUHT StPOL, un/a representante de la entidad colaboradora y el/la estudiante, quien deberá preparar y aportar la documentación que se le requiera al efecto. La firma de las tres partes es imprescindible para que el Convenio tenga validez. El Anexo 1 de este Reglamento contiene la adaptación del modelo anexo a la *Normativa de practiques acadèmiques externes de graus i màsters de la UdG* a las características de las PE de EUHT StPOL.

Los contratos formativos o laborales acordados entre el establecimiento receptor y el/la estudiante requerirán, para ser computables como PE, el visto bueno de la dirección académica de EUHT StPOL, que velará por que se cumplan los objetivos y condiciones de las PE realizadas de esta manera. Aunque el alumnado realice sus PE curriculares en esta modalidad, también deberá superar las actividades de evaluación consignadas en la ficha de la asignatura de Prácticas de empresa correspondiente.

6. Seguimiento y evaluación

Cada estudiante en prácticas tendrá asignada a una persona de la entidad colaboradora como tutor/a de prácticas. Al final de las mismas, esta persona transmitirá a EUHT StPOL su valoración sobre el desarrollo de las PE y el rendimiento del/de la estudiante.

Por parte de EUHT StPOL, la persona responsable de la tutorización académica de las PE velará por el buen progreso de estas y proporcionará apoyo personal e institucional al o a la estudiante. Contará para estas tareas con la asistencia del coordinador/a de estudios y prácticas.

La evaluación y, si procede, la calificación de las PE corresponde a la persona responsable de la tutorización académica. Las PE curriculares se evaluarán y calificarán según descrito en la ficha de la asignatura correspondiente. A su vez, la Secretaría Académica tramitará la inclusión en el Suplemento Europeo al Título.

La Dirección Académica elaborará un informe anual sobre el desarrollo de las PE, que se incluirá en el Informe de Seguimiento del Centro (ISC).

7. Derechos y deberes del alumnado

Los derechos y deberes del alumnado en prácticas son los establecidos por las normativas vigentes que son de aplicación. Entre ellos figuran:

Derechos:

- a. Ser tutelado/a durante el período de ejecución de su práctica formativa por una persona tutora de la universidad y por un/a profesional de la entidad externa colaboradora.
- b. Tener la cobertura de un seguro durante el período de realización de las prácticas.
- c. En los casos en que así se establezca, percibir la aportación económica prevista por parte de la entidad colaboradora, siendo satisfecha en la forma que oportunamente determinen ambas partes.
- d. Recibir la documentación relativa a sus prácticas con antelación suficiente.
- e. Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la entidad colaboradora.
- f. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad llevada a cabo, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- g. A la propiedad intelectual e industrial en los términos que establece la legislación reguladora de la materia.
- h. Otros derechos recogidos en la normativa del centro.

Deberes:

- a. Conocer y cumplir el proyecto formativo previsto siguiendo las indicaciones del tutor o tutora en la entidad externa colaboradora.
- b. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas académicas externas de la EUHT StPOL.
- c. Mantener contacto con la persona tutora académica, y comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
- d. Entregar a la universidad todos los documentos e informes que se le soliciten para el seguimiento y evaluación, según el tipo de práctica.
- e. Incorporarse a la entidad externa colaboradora en la fecha acordada.
- f. Cumplir y respetar las normas de funcionamiento y las políticas de la entidad externa colaboradora.
- g. Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad externa colaboradora.
- h. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa, entidad o institución pública o privada, y no explotar los datos obtenidos en la práctica sin la autorización expresa de la empresa, entidad o institución pública o privada y de la EUHT StPOL.
- i. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad externa colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la EUHT StPOL.

8. Funciones de las personas responsables de las PE

Son funciones del profesorado responsable de las asignaturas de PE:

- Actualizar la ficha de la asignatura.
- Establecer los criterios de calificación del informe del/de la estudiante.
- Presentar la asignatura, y coordinar su contenido teórico.
- Supervisar las propuestas de PE y su contenido formativo.
- Entrar y validar las notas en las actas de la asignatura.

- Transmitir a la Secretarà Acadèmica el listado de estudiantes cuyas PE se deben incluir en el Suplemento Europeo al Título.
- Asumir las funciones de tutor/a académico/a en ausencia de otras personas designadas al efecto por el centro.

Son funciones del coordinador/a de estudios y prácticas:

- Gestionar la cartera de entidades colaboradoras.
- Presentar las PE y las entidades colaboradoras.
- Definir el perfil profesional de cada estudiante de cara a las PE.
- Asistir en la búsqueda del destino de PE más apropiado para cada estudiante.
- Negociar el contenido formativo y demás cláusulas de las PE.
- Redactar y preparar para su firma los convenios de cooperación educativa.
- Asesorar al alumnado en los trámites administrativos relacionados con las PE.
- Gestionar el contacto con las entidades colaboradoras antes, durante y después de las PE.
- Transmitir los datos pertinentes a la Secretarà Acadèmica, para la inclusión de las PE en el Suplemento Europeo al Título.

Son funciones del profesorado tutor académico designado por el centro:

- Asistir en la búsqueda del destino de PE más apropiado para cada estudiante.
- Realizar el seguimiento de las PE, velando por el cumplimiento del convenio o contrato y resolviendo las eventuales incidencias.
- Asesorar al alumnado en prácticas en cuanto al progreso y desarrollo de su PE, si procede.
- Realizar la evaluación y calificación de la asignatura, y transmitirla al profesorado responsable de la asignatura.
- Realizar la evaluación de las PE extracurriculares, y transmitirla al profesorado responsable de las asignaturas de PE para su conocimiento, y a la Secretarà Acadèmica para su inclusión en el Suplemento Europeo al Título, si procede.

Son funciones de las personas tutoras designadas por la entidad colaboradora:

- Velar por la formación conforme al convenio o contrato del/de la estudiante que tutoriza.
- Fijar un plan de trabajo según el proyecto formativo, y realizar su seguimiento.
- Proporcionar apoyo y asesoramiento al o a la estudiante en lo referido a las PE.
- Coordinarse con el centro, y comunicar posibles incidencias relacionadas con el/la estudiante y el desarrollo de sus PE.
- Evaluar al o a la estudiante mediante el formulario de evaluación proporcionado por el centro, y transmitir el informe resultante al profesorado tutor académico en el plazo estipulado.

9. Entrada en vigor

El presente Reglamento entra en vigor con su aprobación por la Junta de Centro Adscrito de EUHT StPOL, en fecha 21 de septiembre de 2023.

Anexo 1. Modelo de *Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas en entidades colaboradoras*

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN ENTIDADES COLABORADORAS

REUNIDOS:

De una parte, la Dra. **Eva Canaleta-Safont**, Directora Académica de la Escuela Universitaria de Hostelería y Turismo de Sant Pol de Mar (EUHT StPOL), domiciliada en Sant Pol de Mar 08395 España, Carretera Nacional II, Km. 664, NIF B-08484412.

De otra parte, Dña./D. (.....) en calidad de Human Resources Recruitment Specialist, y en representación de la entidad colaboradora (.....) domiciliada en (.....), y con CIF B(.....).

Y, de otra parte, el/la estudiante (.....), con DNI/NIE (.....), alumno/a del Grado en Gestión Hotelera y Turística en EUHT StPOL.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y

MANIFIESTAN

Que, en el marco de la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado, las partes suscriben este documento y

ACUERDAN

Primero. El objeto de este convenio es establecer las condiciones sobre las que se desarrollarán las prácticas académicas externas que el/la estudiante ha de llevar a cabo para su formación. Las prácticas deben ir encaminadas a completar el aprendizaje teórico-práctico del/de la estudiante a fin de proporcionarle una formación completa e integral.

El/la estudiante debe desarrollar estas prácticas externas de conformidad con el proyecto formativo detallado en el anexo de este convenio, en el que se incluyen los objetivos educativos y las actividades que es preciso desarrollar.

Segundo. Las condiciones de la estancia de prácticas serán las siguientes:

1. Se establece que el período de duración de las prácticas sea desde el día (.....) de (.....) de 20(.....) hasta el día (.....) de (.....) de 20(.....), 40 horas semanales en horario a determinar y con 2 días de descanso. Esta dedicación es compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación del/de la estudiante en la Universidad.
2. La entidad colaboradora facilita el servicio de lavandería y la manutención en los días y horario de prácticas.

Tercero. El/a estudiante debe percibir de la entidad colaboradora la cantidad de (.....) €/mes, en concepto de ayuda al estudio, que le será satisfecha según se acuerde entre ambas partes. En caso de que exista retribución, ello comportará la inclusión del/de la estudiante en el régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

Cuarto. Los derechos y deberes del/de la estudiante son los establecidos por las normativas vigentes que son de aplicación, entre los cuales figuran:

Derechos:

- a. Ser tutelado/a durante el período de ejecución de su práctica formativa por una persona tutora de la universidad y por un/a profesional de la entidad externa colaboradora.
- b. Tener la cobertura de un seguro durante el período de realización de las prácticas.
- c. En los casos en que así se establezca, percibir la aportación económica prevista por parte de la entidad colaboradora, siendo satisfecha en la forma que oportunamente determinen ambas partes.
- d. Recibir la documentación relativa a sus prácticas con antelación suficiente.
- e. Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la entidad colaboradora.
- f. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad llevada a cabo, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- g. A la propiedad intelectual e industrial en los términos que establece la legislación reguladora de la materia.
- h. Otros derechos recogidos en la normativa del centro.

Deberes:

- a. Conocer y cumplir el proyecto formativo previsto siguiendo las indicaciones del tutor o tutora en la entidad externa colaboradora.
- b. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas académicas externas de EUHT StPOL.
- c. Mantener contacto con la persona tutora académica, y comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
- d. Entregar a la universidad todos los documentos e informes que se le soliciten para el seguimiento y evaluación, según el tipo de práctica.
- e. Incorporarse a la entidad externa colaboradora en la fecha acordada.
- f. Cumplir y respetar las normas de funcionamiento y las políticas de la entidad externa colaboradora.
- g. Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad externa colaboradora.
- h. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa, entidad o institución pública o privada, y no explotar los datos obtenidos en la práctica sin la autorización expresa de la empresa, entidad o institución pública o privada y de EUHT StPOL.
- i. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad externa colaboradora, salvaguardando el buen nombre de EUHT StPOL.

El/la estudiante tiene derecho al siguiente régimen de permisos:

- a. La estudiante tendrá permiso todo el día, si tiene examen o tutoría.
- b. La estudiante tendrá permiso para la presentación de trabajos académicos.
- c. La estudiante tendrá permiso para asistir a visita médica.
- d. Por otros supuestos aprobados por la entidad colaboradora y EUHT StPOL.

El/la estudiante deberá informar a la entidad colaboradora, con antelación suficiente, de las ausencias que sean previsibles, y presentar los justificantes correspondientes.

Al final de la estancia de prácticas, el/la estudiante elaborará una memoria final y la presentará en el tiempo y forma establecido en el reglamento interno del centro docente.

En caso de accidente, el/la estudiante está incluida en la cobertura de la póliza ALLIANZ nº 042313074 en relación a los/las estudiantes participantes en prácticas externas.

EUHT StPOL manifiesta que en la fecha de firma de este convenio tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil (MAPFRE nº 0469007704353) a fin de cubrir las contingencias que surjan como consecuencia de la realización de las prácticas externas.

Quinto. La entidad colaboradora designa a Dña./D. (.....), como persona tutora que debe velar por la formación del/de la estudiante, fijar el plan de trabajo según el proyecto formativo y coordinarse con la persona tutora designada por EUHT StPOL.

La entidad colaboradora se compromete a tratar los datos del/de la estudiante de acuerdo con la normativa reguladora de los datos de carácter personal y a facilitar al/a la estudiante los datos necesarios para que pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La entidad colaboradora se compromete expresamente a informar al/a la estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales.

La entidad colaboradora pondrá a disposición del/de la estudiante todas las medidas de seguridad y prevención individuales establecidas por las autoridades sanitarias, incluyendo la información necesaria para prevenir contagios. El/la estudiante tiene la obligación de contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas.

La persona tutora designada por la entidad colaboradora tendrá los derechos y los deberes recogidos en la normativa vigente.

Una vez finalizada la estancia de prácticas, la persona tutora de la entidad colaboradora debe rellenar el informe empresarial, y enviarlo a la persona tutora de la universidad en un plazo de 30 días a partir de la finalización de la estancia de prácticas, según el modelo que se facilitará previamente.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, las personas designadas como tutores/as pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría de EUHT StPOL.

Sexto. La realización de la estancia de prácticas no supone para las partes la asunción de obligaciones más allá de las estrictamente establecidas en este documento, y en ningún caso implica la existencia de relación laboral alguna entre el/la estudiante y la entidad colaboradora.

Séptimo. El incumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio y en sus anexos, y en las disposiciones legalmente aplicables que puedan dar pie a la rescisión del mismo, debe comunicarse, a la mayor brevedad posible, a la Dirección del centro docente.

EUHT StPOL puede rescindir unilateralmente este convenio si considera que alguna de las partes incumple los acuerdos establecidos y la normativa aplicable.

Octavo. Estas condiciones específicas se suscriben al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regulan las prácticas externas del estudiantado, a la cual quedan sujetas en todas sus estipulaciones.

Noveno. Cualquier controversia que pueda surgir en la aplicación, interpretación o ejecución de este convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes. Si ello no es posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de Girona.

Décimo. EUHT StPOL y la entidad colaboradora pueden hacer difusión pública de la suscripción de este convenio, siempre y cuando quede enmarcada en el espíritu y en la voluntad de colaboración establecida entre las partes.

Y para que así conste, las partes firman este documento, por triplicado, en el lugar y en la fecha indicados.

Sant Pol de Mar, (.....) de (.....) de 20(.....) .

Por EUHT StPOL
(Firma y sello)

El/la estudiante
(Firma)

Por la entidad colaboradora
(.....)
(Firma y sello)

Dra. Eva Canaleta-Safont
Directora Académica

Sra./Sr. (.....)

Sra./Sr. (.....)
HR Recruitment Specialist

PROYECTO FORMATIVO (ANEXO)

Proyecto formativo relativo al convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre EUHT StPOL, con NIF B-08484412, la entidad colaboradora (.....) y el/la estudiante (.....), con DNI/NIE (.....), en fecha (.....) de (.....) de 20(.....).

Datos del proyecto formativo

Tipo de prácticas: 1. Curriculares 2. Extracurriculares

Entidad colaboradora: (.....), con CIF B(.....).

Dirección de la realización de la estancia de prácticas (.....). Teléfono (.....).

Departamento donde se llevará a cabo la estancia de prácticas: (.....).

Fechas: del (.....) de (.....) de 20(.....) al (.....) de (.....) de 20(.....).

Horario: El/la estudiante deberá tener conocimiento del mismo con antelación, y se determinará en función de las actividades a realizar.

Máximo 40 horas semanales, con 2 días de descanso.

Motivación

Completar su preparación y estudios en hotelería internacional.

Objetivo de la estancia de prácticas

Poner en práctica toda la docencia adquirida en EUHT StPOL en las áreas de interés de un establecimiento hotelero de reconocido prestigio.

Detalle del contenido de la estancia de prácticas

-

-

Competencias que las prácticas académicas externas deben contribuir a desarrollar

Competencias generales:

Llevar a cabo procedimientos de análisis y síntesis para interpretar la actividad hotelera y de restauración.

Valorar críticamente los procedimientos utilizados en el aprendizaje para obtener datos relevantes en las diferentes áreas de estudio.

Utilizar los idiomas extranjeros estudiados como vehículos normalizados de comunicación internacional.

Diseñar y aplicar procesos y estrategias comunicativas en los diversos ámbitos de trabajo, seleccionando y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación más adecuadas.

Fomentar el trabajo en equipo, promoviendo actitudes de colaboración, consenso, negociación, resolución de conflictos y respeto a las opiniones ajenas, al mismo tiempo que la capacidad de argumentar y defender opiniones propias.

Identificar y saber aplicar buenas prácticas en relación con el clima social.

Competencias específicas:

Identificar y valorar las implicaciones éticas de la actividad turística y hotelera.

Analizar y crear nuevos productos y servicios turísticos y hoteleros de manera independiente, innovadora y empresarial.

Diseñar, controlar y mejorar los procesos de planificación y organización la actividad turística y hotelera.

Procedimiento de seguimiento por parte de la persona tutora designada por la entidad colaboradora

1. Momento de acogida del/de la estudiante en prácticas
2. Instrucciones de desarrollo de las prácticas y programa
3. Calendario de tutorías a lo largo del período de prácticas
4. Informes al centro educativo

Por EUHT StPOL
(Firma y sello)

El/la estudiante
(Firma)

Por la entidad colaboradora
(.....)
(Firma y sello)

Dra. Eva Canaleta-Safont
Directora Académica

Sra./Sr. (.....)

Sra./Sr. (.....)
HR Recruitment Specialist